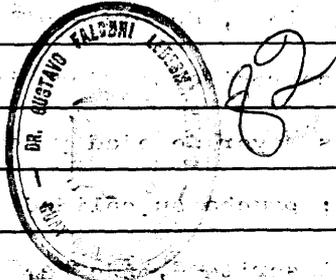




Gustavo Falconi
 NOTARIO 50.
 Guayaquil



1 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CO-
 2 DIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIA-
 3 LES DE LA COMPAÑIA CRISTALERIA
 4 DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
 5 CRIDESA.- - - - -
 6 CUANTIA: \$ 66.800.000,00.- - - -
 7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincial del
 8 Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes
 9 de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, doctor
 10 Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón,
 11 compareció el señor Ingeniero don NUNO DE AVILLEN PEREIRA -
 12 RA, casado, de nacionalidad portuguesa, entendido en el
 13 idioma castellano, en su calidad de Vicepresidente Ejecu-
 14 tivo de la Compañía Cristalería del Ecuador Sociedad Anóni-
 15 ma CRIDESA, calidad que legitima con el nombramiento
 16 debidamente inscrito, que presenta para su inserción; ma-
 17 yor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domi-
 18 cilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy
 19 fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
 20 instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura
 21 pública de aumento de capital, reforma y codificación de
 22 estatutos sociales, para su otorgamiento me presentó la
 23 minuta y documentos siguientes:- "S E Ñ O R . . N O T A -
 24 R I O: Sírvase hacer constar de Escritura Pública el si-
 25 guiente aumento de capital y reforma y codificación de los
 26 Estatutos Sociales de la compañía Cristalería del Ecuador
 27 Sociedad Anónima CRIDESA:- C O M P A R E C I E N T E S:
 28 Comparece el señor Nuno De Avillez Pereira, de estado ci-

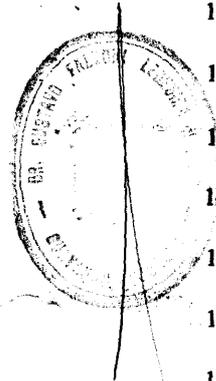
1 vil casado, de profesión ingeniero, de nacionalidad por-
2 tuguesa, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la
3 compañía. El compareciente es mayor de edad y domicilia-
4 do en la ciudad de Guayaquil; prueba su calidad mediante
5 su nombramiento debidamente inscrito y, además, se en-
6 cuentra facultado a otorgar esta escritura, todo según
7 los documentos habilitantes que se adjunta: ANTECEDEN-
8 TES Y UNOS La Compañía Cristalería del Ecuador, Sociedad -
9 Anónima CRIDESA, se constituyó por Escritura Pública cele-
10 brada ante el Notario de este Cantón, Doctor Carlos Qui-
11 ñones Velásquez, el ocho de julio de mil novecientos se-
12 senta y cinco, e inscrita el veinte y tres de los mismos
13 meses y año, con el número dos mil doscientos noventa y t-
14 res, de fojas once mil doscientos cincuenta y cinco a -
15 once mil doscientos cincuenta y seis del tomo décimo ter-
16 cero del Registro Mercantil y anotado bajo el número -
17 ocho mil seiscientos ochenta y dos del Repertorio. Au-
18 mentó su capital y reformó sus Estatutos mediante Escri-
19 tura Pública celebrada ante el Notario de este Cantón -
20 Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y uno de Noviem-
21 bre de mil novecientos sesenta y seis, e inscrita el -
22 diez y siete de diciembre del mismo año, con el número
23 mil novecientos treinta y uno de fojas cinco mil cuatro-
24 cientos setenta y cinco a cinco mil cuatrocientos noven-
25 ta y ocho del tomo Primero del Registro Mercantil y ano-
26 tado bajo el número batorce mil ochocientos cuarenta y
27 nueve del Repertorio. Nuevamente aumentó su capital y -
28 reformó sus estatutos según consta de la Escritura Públi



D.

Gustavo Falconí L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

- 2 -



1 ca celebrada ante el Notario de este cantón, Dr. Gustavo
2 Falconí Ledesma, el veinte y cuatro de julio de mil nove-
3 cientos setenta, e inscrita el diez y seis de noviembre -
4 del mismo año, con el número mil novecientos ocho de fojas
5 dos mil setecientos treinta y siete a dos mil setecientos
6 cuarenta y dos del tomo ciento treinta del registro Mer-
7 cantil, anotada bajo el número quince mil ochocientos tres
8 del Repertorio, en esta ciudad, Nuevamente reformó Estatu-
9 tos aumentando su capital según consta de la Escritura Pú-
10 blica celebrada ante el Notario de este Cantón, Dr. Gusta-
11 vo Falconí Ledesma el veinte y tres de febrero de mil no-
12 vecientos setenta y dos, enscrita el treinta y uno de ma-
13 yo de mil novecientos setenta y tres con el número noventa
14 de ta y dos/fojas dos mil veinte y siete a dos mil cincuenta
15 y cuatro del Registro Mercantil, libro de Industriales y
16 anotado bajo el número siete mil trescientos ochenta y ocho
17 del Repertorio, en esta ciudad, - DOS. El día veinte y seis
18 de abril de mil novecientos setenta y siete el representan-
19 te legal otorgó una escritura pública, en la ciudad de -
20 Guayaquil, ante el Notario dr. Carlos Quiñónez Velásquez, -
21 mediante la cual se aumenta el capital de la compañía en
22 la suma de diez millones de sucres (S/.10'000.000,00), o
23 sea hasta que alcance la suma de treinta y tres millones
24 de sucres (S/.33'000.000,00), y se reformaban y codifica-
25 ban los estatutos sociales de la compañía . - - - -
26 El día veinte y seis de agosto de mil novecientos setenta
27 y siete, en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Dr. -
28 Carlos Quiñónez Velásquez, el representante legal de la -

1 compañía otorgó una escritura pública, mediante la cual -
2 se aclaraba y rectificaba la escritura pública otorgada -
3 al veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y -
4 siete, a la que se hace referencia anteriormente, dando
5 cumplimiento al oficio SC-DL-CA- setenta y siete - tre-
6 cientos carenta y cinco del catorce de junio de mil novecientos
7 de Compañías
8 cientos setenta y siete de la Intendencia/de Guayaquil. El
9 día veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y
10 ocho en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Dr. Car-
11 los Quiñón Velásquez, el representante de la compañía -
12 otorgó una escritura pública, mediante la cual se convali-
13 da, aclaraba y rectificaba las omisiones incurridas en las
14 escrituras públicas de veinte y seis de abril de mil no-
15 vecientos setenta y siete y veinte y seis de agosto de -
16 mil novecientos setenta y siete, a las que se hace refe-
17 rencia anteriormente. La Intendencia de Compañías/no apro-
18 bó las escrituras públicas en referencia, TRES. El día -
19 cuatro de enero de mil novecientos ochenta, mediante es-
20 critura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil ante -
21 el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, la compañía aumen-
22 tó el capital social en la suma de doscientos veinte y -
23 siete millones de sucres (S/.227'000.000,00) o sea hasta
24 que alcance un total de doscientos cincuenta millones de
25 sucres (S/. 250'000.000,00) y se reformó y codificó los -
26 Estatutos Sociales de la compañía. Mediante escritura pú-
27 blica otorgada ante el mismo Notario el día catorce de fe-
28 brero de mil novecientos ochenta se aclaró la suscripción
y pago del aumento de capital antedicho. Las escrituras -



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

- 3 -



1 públicas mencionadas, luego de ser aprobadas por la Su-
2 perintendencia de Compañías, fueron inscritas en el Regis-
3 tro Mercantil del Cantón Guayaquil el día quince de febre-
4 ro de mil novecientos ochenta. Mediante escritura pública
5 otorgada el veinte y seis de febrero de mil novecientos
6 ochenta, en la ciudad de Guayaquil, ante la Dra. Norma Pla-
7 za de García se rectificó un error incurrido en las escri-
8 turas arriba indicadas. Esta escritura se inscribió en el
9 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día veinte y
10 nueve de febrero de mil novecientos ochenta, CUATRO. La
11 Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de
12 Guayaquil el día diez y siete de diciembre de mil novecien-
13 tos ochenta resolvió aumentar el capital social de la com-
14 pañia en la suma de sesenta y seis millones ochocientos
15 mil sucres (S/ 66'800.000,00), o sea hasta que el capital
16 social alcance un total de trescientos diez y seis millo-
17 nes ochocientos mil sucres (S/ 316'800.000,00) mediante la
18 capitalización de reservas voluntarias, la capitalización
19 de superávit proveniente de la revalorización de activos
20 fijos y mediante aporte en dinero efectivo, según consta
21 de la copia del acta que se adjunta a esta escritura. La
22 misma Junta General resolvió reformar y codificar los es-
23 tatutos sociales de la compañía, CINCO. El Subsecretario
24 de Comercio del Ministro de Industrias, Comercio e Inte-
25 gración, mediante Resolución número ~~dosiente setenta y~~
26 nueve de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno
27 autorizó a la compañía OWENS ILLINOIS INC., de nacionali-
28 dad norteamericana, para que invierta en el aumento de ca-

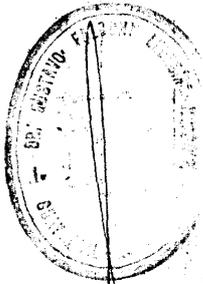
1 - pital de Cristalería del Ecuador Sociedad Anónima CRIDESA
2 mediante aporte en efectivo y mediante la capitalización
3 del superávit proveniente de la revalorización de activos
4 fijos, según consta de la copia certificada que se anexa a
5 esta escritura. En lo que se refiere a aumento de capital
6 por capitalización de reservas voluntarias, el inversionis-
7 ta extranjero se encuentra facultado por la Ley, sin que
8 sea necesaria ninguna autorización para dichas inversio-
9 nes. SEIS El Ministerio de Finanzas autorizó la revalo-
10 rización de terrenos y edificios de propiedad de Cristalería
11 del Ecuador Sociedad Anónima CRIDESA, según consta del Ofi-
12 cio número tres mil novecientos treinta y tres de nueve de
13 mayo de mil novecientos setenta y ocho suscrito por el se-
14 ñor Director General de Rentas, que igualmente se anexa
15 como documento habilitante de esta escritura. SIETE. La
16 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compa-
17 ñía celebrada en la ciudad de Guayaquil el día once de ene-
18 ro de mil novecientos ochenta y dos, aclaró la forma de pa-
19 go del aumento de capital aprobado por la Junta General de
20 Accionistas de diez y siete de diciembre de mil novecien-
21 tos ochenta. Copia del acta de esta Junta se anexa como
22 documento habilitante a esta escritura. OCHO. Por último,
23 la Junta General de Accionistas facultó expresamente a los
24 administradores de la compañía para otorgar las escrituras
25 públicas correspondiente y para llevar adelante todos los
26 pasos necesarios para su perfecta validez. En base a estos
27 antecedentes, el compareciente a esta escritura, en su ca-
28 lidad de representante legal de Cristalería del Ecuador



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO SO.
Guayaquil

-4-



1 Sociedad Anónima CRIDESA, otorga las siguientes: DECLA-
 2 RACIONES; PRIMERA; Es aumenta el capital social de
 3 la compañía en la suma desesenta y seis millones ochocien-
 4 tos mil sucres (S/ 66'800.000,00) o sea hasta que alcance
 5 un total de trecientos diez y seis millones ochocientos -
 6 mil sucres (S/316'800.000,00), mediante la emisión de seis-
 7 cientas sesenta y ocho mil nuevas acciones ordinarias y -
 8 nominativas, de un valor de cien sucres (S/100,00) cada una.
 9 El pago de este aumento de capital se lo efectúa en la si-
 10 guiente forma: a) La suma de dos millones cincuenta y nue-
 11 ve mil setecientos ochenta sucres (S/2'259.780,00) mediante
 12 la capitalización de reservas legales por premios obteni-
 13 dos en la negociación de acciones sobre el valor a la par.
 14 b) La suma de cinco millones ochocientos treinta y dos -
 15 mil cuatrocientos cuatro sucres (S/5'832.404,00) mediante
 16 la capitalización de reservas facultativas. c) La suma de
 17 ocho millones setecientos siete mil ochocientos diez y -
 18 seis sucres (S/8'707.816,00) mediante la capitalización de
 19 superávit proveniente de la revalorización de activos fi-
 20 jos, operación autorizada por las autoridades tributarias
 21 y aprobada por la Intendencia de Compañías, mediante reso-
 22 lución número diez mil novecientos ochenta y seis de tres
 23 de enero de mil novecientos ochenta; y, d) La suma de cin-
 24 cuenta millones de sucres (S/50'000.000,00) mediante aporte
 25 en dinero en efectivo. Este aumento de capital ha sido sus-
 26 crito y pagado por los accionistas en la siguiente forma:
 27 -----
 28 -----

C U L T U R A

ESTE AUMEN TO DE CAPITAL HA SIDO SUSCRITO Y PAGO POR LOS ACCIONISTAS EN LA SIGUIENTE FORMA:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NACIONALIDAD	RESERVAS			SUPERAVIT POR		EFFECTIVO	TOTAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO ACCIONES
		LEGALES	RESERVAS FACULTATIVAS	REVALORIZACION ACTIVOS FIJOS	REVALORIZACION ACTIVOS FIJOS				
AGRICOLA C. G. CIA. LTDA. ✓	Ecuatoriana	11.299 ✓	29.162 ✓	43.539 ✓	250.000 ✓	334.000 ✓	3.340		
ABRAHAMSON G. ALFREDO ✓	Ecuatoriana	45.196 ✓	116.648 ✓	174.156 ✓	1.000.000 ✓	1.336.000 ✓	13.360		
BACIGALUPO OJEDA CARLOS ✓	Ecuatoriana	4.291 ✓	11.074 ✓	16.535 ✓	-- ✓	31.900 ✓	319		
BEHAGUE CECILIA PAREJA DE ✓	Ecuatoriana	3.389 ✓	8.749 ✓	13.062 ✓	-- ✓	25.200 ✓	252		
CZARNINSKY ALFREDO ✓	Ecuatoriana	9.941 ✓	25.659 ✓	38.300 ✓	230.100 ✓	304.000 ✓	3.040		
CIA. EMBOTELLADORA GUAYAQUIL S.A. ✓	Ecuatoriana	8.366 ✓	21.594 ✓	32.240 ✓	180.800 ✓	243.000 ✓	2.430		
CIA. DE INVERSIONES PROCOR C. L. ✓	Ecuatoriana	6.779 ✓	17.497 ✓	26.124 ✓	150.000 ✓	200.400 ✓	2.004		
DASSUM ARRENDARIZ FUAD ✓	Ecuatoriana	117.051 ✓	302.109 ✓	451.040 ✓	2.590.000 ✓	3.460.200 ✓	34.602		
DESARROLLO AGROPECUARIO C. A. ✓	Ecuatoriana	2.260 ✓	5.832 ✓	8.708 ✓	60.200 ✓	77.000 ✓	770		
DIST. DE LICORES NACIONALES ✓	Ecuatoriana	1.360 ✓	3.510 ✓	5.230 ✓	30.100 ✓	40.200 ✓	402		
ESPINOSA PAEZ MIGUEL ✓	Ecuatoriana	120.227 ✓	310.303 ✓	463.270 ✓	576.500 ✓	1.470.300 ✓	14.703		
EMBOTELLADORA AZUAYA ✓	Ecuatoriana	2.717 ✓	7.013 ✓	10.470 ✓	60.300 ✓	80.500 ✓	805		
ESPINOSA ALFREDO ✓	Ecuatoriana	902 ✓	2.328 ✓	3.470 ✓	20.000 ✓	26.700 ✓	267		
ESPINOSA PAEZ FRANCISCO ✓	Ecuatoriana	-- ✓	-- ✓	-- ✓	500.000 ✓	500.000 ✓	5.000		
ESPINOSA MARIA SOL DE ✓	Ecuatoriana	-- ✓	-- ✓	-- ✓	700.100 ✓	700.100 ✓	7.001		
ESPINOSA TERAN XAVIER ✓	Ecuatoriana	4.519 ✓	11.667 ✓	17.418 ✓	100.096 ✓	133.700 ✓	1.337		
FINAN S. A. ✓	Ecuatoriana	225.978 ✓	583.240 ✓	870.782 ✓	5.000.000 ✓	6.680.000 ✓	66.800		
FINANCIERA IBEROAMERICANA ✓	Ecuatoriana	55.136 ✓	142.304 ✓	212.460 ✓	2.768.700 ✓	3.178.600 ✓	31.786		
FINANCIERA DE GUAYAQUIL S. A. ✓	Ecuatoriana	61.916 ✓	159.804 ✓	238.580 ✓	1.387.400 ✓	1.847.700 ✓	18.477		
GARCIA LUIS ING. ✓	Ecuatoriana	9.041 ✓	23.323 ✓	34.824 ✓	200.112 ✓	267.300 ✓	2.673		
LABORATORIOS GARRU S. A. ✓	Ecuatoriana	1.801 ✓	4.649 ✓	6.950 ✓	40.000 ✓	53.400 ✓	534		
HUERTAS HOMERO ✓	Ecuatoriana	5.864 ✓	15.136 ✓	22.600 ✓	-- ✓	43.600 ✓	436		
INMOBILIARIA BARCELONA S. A. ✓	Ecuatoriana	1.586 ✓	4.094 ✓	6.120 ✓	30.200 ✓	42.000 ✓	420		
INMOBILIARIA MONCA S. A. ✓	Ecuatoriana	45.196 ✓	116.648 ✓	174.156 ✓	1.000.000 ✓	1.336.000 ✓	13.360		
INMOBILIARIA SANTA INES S. A. ✓	Ecuatoriana	22.598 ✓	58.324 ✓	87.078 ✓	500.400 ✓	668.400 ✓	6.684		

SOTOMAYOR ROCHE DANIELA	Ecuadoriana	4.519	11.667	17.418	100.096	133.700	1.337
ICAZA CANDEL RODRIGO	Ecuadoriana	6.548	16.902	25.250	--	48.700	487
LOPEZ PEDRO ING.	Ecuadoriana	9.041	23.323	34.824	200.112	267.300	2.673
LARREA S. EDUARDO DR.	Ecuadoriana	--	--	--	2.000	2.000	20
LARREA MARTINEZ MARIA DE	Ecuadoriana	3.390	8.748	13.062	--	25.200	252
MORONS Y PIFARRE ROBERTO	Ecuadoriana	1.586	4.094	6.120	30.200	42.000	420
MONGE YODER XAVIER ING.	Ecuadoriana	223	577	900	--	1.700	17
MONGE S. WILSON	Ecuadoriana	11.299	29.162	43.539	250.000	334.000	3.340
MORENO JARRIN GUSTAVO	Ecuadoriana	9.041	23.331	34.836	200.192	267.400	2.674
O'RORKE ARAUJO TOMAS	Ecuadoriana	3.390	8.748	13.062	75.000	100.200	1.002
OWENS ILLINOIS INC.	Estadounidense	1.105.261	2.852.639	4.259.000	24.450.600	32.667.500	326.675
PALLARES PAEZ JORGE ING.	Ecuadoriana	22.598	58.324	87.078	--	168.000	1.680
PALLARES PAEZ JOSE	Ecuadoriana	22.598	58.324	87.078	500.400	668.400	6.684
PANAMERICANA DEL ECUADOR S.A.	Ecuadoriana	3.619	9.341	13.940	80.000	106.900	1.069
PARAJA MERCEDES DE	Ecuadoriana	9.942	25.658	38.300	--	73.900	739
PACIFIC CIA. LTDA.	Ecuadoriana	22.598	58.324	87.078	500.400	668.400	6.684
PLAZA LASSO GALO	Ecuadoriana	11.969	30.891	46.140	265.000	354.000	3.540
PLANING CIA. LTDA.	Ecuadoriana	4.519	11.665	17.416	100.000	133.600	1.336
PREDIOS CIA. LTDA.	Ecuadoriana	22.598	58.324	87.078	500.400	668.400	6.684
PRANO CONCEPCION ROSERO DE	Ecuadoriana	902	2.328	3.470	20.000	26.700	267
PIENNAGURA OMIES EFRAIN	Ecuadoriana	--	--	--	791.900	791.900	7.919
PIENNAGURA OMIES JACOBO	Ecuadoriana	--	--	--	792.000	792.000	7.920
PRONOCIONES INVERSIONES C. L.	Ecuadoriana	11.299	29.162	43.539	250.000	334.000	3.340
REFRESCOS S. A.	Ecuadoriana	22.598	58.324	87.078	500.400	668.400	6.684
RODRIGO PAZ CIA. LTDA.	Ecuadoriana	45.196	116.648	174.156	1.537.000	1.873.000	18.730
RUMAZO AROGOS JOSE MARIA DR.	Ecuadoriana	70.282	181.395	270.833	--	522.500	5.225
SOTOMAYOR ROCHE LILIANA	Ecuadoriana	4.519	11.667	17.418	100.096	133.700	1.337
THE TESALIA SPRING CO.	Ecuadoriana	35.715	92.180	137.605	779.100	1.044.600	10.446
WRIGHT SIDNEY	Ecuadoriana	11.299	29.162	43.539	250.000	334.000	3.340
ZAMBUENDE ROSALES CELIA	Ecuadoriana	11.299	29.162	43.539	250.000	334.000	3.340
		2.250.000	5.832.404	8.707.816	50.000.000	66.800.000	668.000

1 SEGUNDA. Se reforma y codifica los estatutos Sociales de
2 la Compañía, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Ge-
3 neral de Accionistas de diez y siete de diciembre de mil
4 novecientos ochenta, los cuales de ahora en adelante di-
5 rán: ESTATUTOS DE CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONI-
6 MA CRIDESA. CAPITULO UNO. Del nombre, nacionalidad, domi-
7 cilio, objeto y duración de la Sociedad.- A R T I C U -
8 L O P R I M E R O.- Nombre: La denominación de la Socie-
9 dad es Cristalería del Ecuador, Sociedad Anónima (CRIDESA)
10 A R T I C U L O S E G U N D O.- Nacionalidad y Domicilio:
11 La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su do-
12 micilio en Guayaquil, pero podrá establecer agencias o su-
13 cursales en otras partes del país o en el exterior. A R -
14 T I C U L O T E R C E R O.- Objeto: El objeto principal
15 de la Sociedad es la fabricación de toda clase de envases
16 y artículos de vidrio y cristalería en general. Para el
17 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar to-
18 da clase de actos, contratos y operaciones permitidos por
19 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetos y
20 necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá tam-
21 bien interesarse por medio de las aportaciones, de fusión
22 de suscripción o de otro modo, en todas las empresas o -
23 compañías que existan o que deban crearse, cuyo objeto -
24 sea idéntico, similar, análogo o conexo con su propio ob-
25 jeto y cuyo concurso sea necesario para incrementar o fa-
26 cilitar la explotación, su fabricación o la venta de sus-
27 productos. A R T I C U L O C U A R T O.- Duración: La
28 duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, -



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

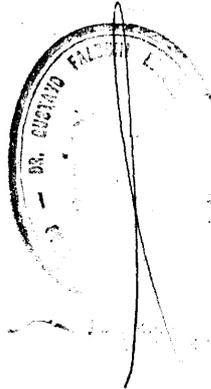
1 contados a partir de la fecha de constitución de la Compa-
2 ñía, o sea desde el ocho de julio de mil novecientos se-
3 senta y cinco, pero este plazo podrá prorrogarse, o disol-
4 verse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento,
5 por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con
6 lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal c) de
7 estos Estatutos, o por las demás causas legales enumeradas
8 en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de
9 Compañías.- CAPITULO DOS.- Del Capital y su Integración.-
10 A R T I C U L O Q U I N T O.- El Capital social es de
11 Trescientos diez y seis millones ochocientos mil sucres
12 (\$ 316'800.000,00) dividido en Tres millones ciento se-
13 senta y ocho mil (3'168.000) acciones ordinarias con un
14 valor de cien sucres (\$ 100,00) cada una.- A R T I C U L O
15 S E X T O.- Acciones: Las acciones serán nominativas y es-
16 tarán numeradas del número uno al número tres millones
17 ciento sesenta y ocho mil. Cada acción da derecho, en pro-
18 porción a su valor pagado, a voto en Junta General, a par-
19 ticipar en las utilidades y a los demás derechos estable-
20 cidos en la Ley.- A R T I C U L O S E P T I M O.- Títu-
21 los de Acciones: Los títulos de acciones se extenderán en
22 libros talonarios correlativamente numerados, y estarán
23 firmados por el Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y Ge-
24 rente General de la Sociedad. Entregado el título al accio-
25 nista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada
26 título podrá representar una o más acciones y cualquier
27 accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos
28 en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley el Re-

1 glamento correspondiente.- Los gastos que este cambio ocasio
2 nare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones
3 se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el
4 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitu-
5 ción de derechos reales y las demás modificaciones que ocu-
6 rran respecto al derecho sobre las acciones. La transferen-
7 cia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efec-
8 to contra la Sociedad ni contra terceros, si no desde la fe-
9 cha de su suscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
10 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma
11 del representante legal de la compañía, siempre que se ha-
12 haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fe-
13 chado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesiona-
14 rio, o mediante comunicaciones separadas suscritas por ca-
15 da uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archiva-
16 das.- Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Li-
17 bro de Acciones y Accionistas, si se entregare al represen-
18 tante legal el título de acción en el que conste la nota
19 de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará
20 el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del
21 cesionario. Si un título de acción se extraviare o destru-
22 yere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno
23 nuevo al respectivo accionista, a pedido escrito de éste,
24 previa publicación por tres días consecutivos en uno de
25 los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
26 cipal de la Compañía, a costa del accionista, y después de
27 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha
28 de la última publicación.- CAPITULO TRES.- De la Junta



D. *Gustavo Fabiani L.*
NOTARIO 50.
Guayaquil

-7-



1 General. A R T I C U L O O C T A V O.- Organo Máximo de
2 la Sociedad y tendrá los deberes, atribuciones y responsa-
3 bilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válida-
4 mente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes,
5 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley -
6 de Compañías.- A R T I C U L O N O V E N O.- Juntas Ge-
7 nerales Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se -
8 reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
10 de la compañía, para considerar los siguientes asuntos: a)
11 Nombrar y remover a los Directores y Comisarios de la Com-
12 pñía. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
13 suspensión o remoción de los administradores, aún cuando
14 el asunto no figure en el orden del día. b) Conocer anual-
15 mente las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de
16 pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el
17 Directorio, los Comisarios y ^{los} Auditores si éstos hubieren
18 sido designados, acerca de los negocios sociales, y dictar
19 su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las -
20 cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los
21 Comisarios. c) Resolver acerca de la distribución de los
22 beneficios sociales. d) Considerar cualquier otro asunto -
23 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convoca-
24 toria, y resolver al respecto. A R T I C U L O D E C I -
25 M O.- Juntas Generales Extraordinarias: En las Juntas Gene-
26 rales Extraordinarias, no podrá tratarse sino de los asun-
27 tos para los cuales fueren expresamente convocadas, salvo
28 lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta de la Ley -

1 de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presen-

2 tes Estatutos. A R T I C U L O D E C I M O P R I M E -

3 RRO .- Presidencia y Secretaría.- La Junta General será -

4 presidida por el Presidente y actuará como Secretario de

5 la misma el Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de

6 la Compañía. A falta de uno, cualquiera de los preindica-

7 dos funcionarios, actuará en su reemplazo el Gerente Admi-

8 nistrativo de la Sociedad. Para el caso de falta tanto del

9 Presidente como del Vicepresidente Ejecutivo y Gerente Ge-

10 neral, corresponderá al Gerente Administrativo presidir -

11 la Junta General y actuará como Secretario la persona que

12 la Junta designe para el caso. En ausencia de todos los -

13 funcionarios indicados, actuarán como Presidente y Secre-

14 tario, las personas que la Junta designe para cada ocasión.

15 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .- Mayoría:

16 Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por

17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Jun-

18 ta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Esta-

19 tutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

20 a la mayoría numérica.- A R T I C U L O D E C I M O

21 T E R C E R O .- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordina-

22 rias y Extraordinarias, serán convocadas indistintamente

23 por uno o cualquiera de los siguientes funcionarios: por

24 el Presidente; el Vicepresidente Ejecutivo y Gerente Gene-

25 ral; o, el Gerente Administrativo de la Compañía, por pro-

26 pia iniciativa; o, por resolución del Directorio. En ca-

27 so de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.

28 El o los Accionistas que representen por lo menos el vein-

1 te y cinco por ciento del capital social podrán pedir por

2 escrito, en cualquier tiempo: Al Presidente, ~~al~~ Vicepre-

3 sidente Ejecutivo y Gerente General, al Gerente Adminis-

4 trativo; o, al Directorio de la Compañía, la Convocato-

5 ria a una Junta General de Accionistas para tratar de

6 los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido

7 fuere rechazado o no se hiciere la Convocatoria dentro

8 del plazo de quince días contados desde el recibo de la

9 petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo dos-

10 cientos veinte y seis de la Ley de Compañías. La Junta

11 General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada

12 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circu-

13 lación en el domicilio principal de la Compañía, con

14 quince días de anticipación, por lo menos, al fijado pa-

15 ra la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Ar-

16 tículo Décimo Quinto. La Convocatoria a Junta General

17 deberá hacerse, además, mediante comunicaciones escritas

18 o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así

19 lo hubieran solicitado previamente, por escrito, e indi-

20 cando a la Compañía sus respectivas direcciones. La Con-

21 vocatoria deberá señalar, el lugar, día, hora y objeto

22 de la reunión. - ARTICULO DECIMO CUAR-

23 T O. - Quorum; a) Si la Junta General no pudiere reunir-

24 se en primera convocatoria por falta de quorum, se proce-

25 derá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar-

26 se más de treinta días de la fecha fijada para la prime-

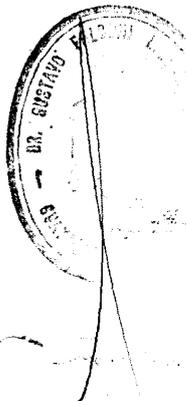
27 ra reunión. La Junta General no podrá considerarse cons-

28 tituida, para deliberar en primera convocatoria, si no



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO SO.
Guayaquil



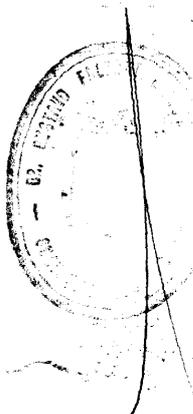
1 está representada, por los concurrentes a ella, por lo
2 menos la mitad del capital pagado. b) Las Juntas Gene-
3 rales se reunirá, en segunda convocatoria, con el núme-
4 ro de accionistas presentes y se expresará así en la
5 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
6 no podrá modificarse el objeto de la primera convoca-
7 toria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordi-
8 naria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
9 del capital, la transformación, la fusión, o la disolu-
10 ción de la compañía, y en general cualquier modifica-
11 ción o reforma de los Estatutos, así como para aprobar
12 y poner en vigencia, o reformar el Reglamento de la So-
13 ciedad, habrán de concurrir a ella por lo menos las dos
14 terceras partes del capital pagado, en primera convoca-
15 toria. En segunda y tercera convocatoria, si hubiere
16 lugar, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el
17 Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compa-
18 ñías. d) Para la verificación del quorum no se esperará
19 más de una hora desde la prevista en la convocatoria.
20 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Juntas**
21 **Universales.** No obstante lo establecido en los artículos
22 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
23 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
24 en cualquier lugar del territorio nacional, para tra-
25 tar de cualquier asunto, siempre que esté presente la
26 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten
27 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
28 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discu-



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO SO.
Guayaquil

-9-



1 sión de los asuntos sobre los cuales no ⁴⁰⁰ se considere su-
2 ficientemente informado. En el caso previsto en este ar-
3 tículo, todos los accionistas, o quienes lo representen,
4 deberán suscribir el acta.-, CAPITULO CUATRO.- de la Di-
5 rección, Administración y Representación de la Sociedad.
6 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- Dirección, Ad-
7 ministración y Representación.- La Sociedad será adminis-
8 trada a través del Directorio, Presidente, Vicepresiden-
9 te Ejecutivo, Gerente General y Gerente Administrativo.
10 La representación legal de la Sociedad, y siguiendo siem-
11 pre el principio jurídico de la subrogación, estará a
12 a cargo: Del Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General;
13 del Gerente Administrativo, y del Presidente. Adicional-
14 mente podrá ejercer la representación legal un Gerente
15 designado por el Directorio, para que temporalmente y só-
16 lo para el caso de falta o impedimento de los tres fun-
17 cionarios aludidos anteriormente pueda ejercer la repre-
18 sentación legal de la Sociedad con todas las atribuciones
19 que los presentes Estatutos confieren al Vicepresidente
20 Ejecutivo y Gerente General de la Compañía; o, con las
21 limitaciones que el Directorio estime conveniente para
22 cada ocasión. El Gerente que designe el Directorio para
23 el ejercicio de la Representación legal de la Sociedad,
24 temporalmente, cesará automáticamente en sus funciones
25 al producirse el reintegro o la habilitación, de uno cual-
26 quiera de los funcionarios con representación legal Esta-
27 tutaria, bastando para el efecto, que el tal funcionario
28 comunique por escrito el particular al Gerente. Dado el

1 procedimiento a seguirse para el ejercicio de la representación

2 sentación legal de la Sociedad, esto es, mediante el sis-

3 tema de la subrogación, cada funcionara responderá ante

4 la Compañía por los actos que ejecute en nombre de ésta,

5 durante el período que tenga a su cargo tal representa-

6 ción. Corresponde al Directorio de la Compañía, designar

7 al Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General, al Presi-

8 dente, al Gerente Administrativo; y cuando fuera del ca-

9 so, al Gerente Interino, la designación del Vicepresiden-

10 te Ejecutivo y Gerente General y del Presidente de la -

11 Compañía, deberá recaer necesariamente en miembros del

12 Directorio. Sección Primera: Del Directorio.- A R T I -

13 C U L O D D E C I M O S E P T I M O.- Composición: El Direc-

14 torio estará compuesto por siete miembros principiapa-

15 les y siete suplentes designados (por la Junta General. Ca-

16 da suplente lo será de su respectivo principal. Los su-

17 plentes podrán concurrir a las sesiones, pero tendrán de-

18 recho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazan-

19 do al respectivo principal. A R T I C U L O D E C I M O

20 O C T A V O.- Presidencia y Secretaría: El Directorio se-

21 rá presidido por el Presidente, y en ausencia de éste

22 por quien el Directorio designe, y actuará como Secreta-

23 rio el Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General, en su

24 falta actuará uno cualquiera de los Miembros del Directo-

25 rio, previa la correspondiente designación. A R T I C U -

26 L O D E C I M O N O V E N O.- Convocatoria: Las reu-

27 niones del Directorio serán convocadas por el Presidente

28 o Vicepresidente del Directorio, indistamente, ya sea



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-10-

1 por propia iniciativa o a pedido de por lo menos dos Direc-
 2 rectores. A R T I C U L O V I G E S I M O.- Quorum: El
 3 Directorio sesionará válidamente con quorum de más de la
 4 mitad del número de miembros designados. A R T I C U L O
 5 V I G E S I M O P R I M E R O.- Mayoría: Las resolucio-
 6 nes del Directorio se tomarán con mayoría de por lo menos
 7 cuatro de sus miembros, El Presidente titular, o quien -
 8 haga sus veces, tendrá voto únicamente como miembro del
 9 Directorio, en consecuencia, no tendrá voto dirimente.
 10 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- Resolu-
 11 ciones sin reunión formal: Serán válidas las resoluciones
 12 del Directorio aceptadas por todos los directores, que -
 13 consten de un documento firmado por todos ellos, aunque
 14 no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de -
 15 los directores podrá firmar una copia separada del mismo
 16 documento. Copias firmadas de estos documentos serán ar-
 17 chivadas en los expedientes de las sesiones del Directo-
 18 rio. A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.- A-
 19 tribuciones y Deberes: Corresponde al Directorio: a) Es-
 20 tablecer la política general de la Compañía. b) Nombrar y
 21 remover de entre sus miembros al Presidente y al Vicepre-
 22 sidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, y fi-
 23 jar sus retribuciones. c) Nombrar y remover de entre sus
 24 Miembros o no al Gerente Administrativo; y cuando fuere
 25 del caso al Gerente Interino, siempre y cuando se den las
 26 condiciones estipuladas para el el efecto en el Artículo
 27 Décimo Sexto de los presentes Estatutos, a quien el Direc-
 28 torio podrá otorgar provisionalmente todas las atribucio-

1 - nes que estatutariamente tiene el Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de la Sociedad o limitar las mismas,
2 vo y Gerente General de la Sociedad o limitar las mismas,
3 de acuerdo a lo que para cada ocasión estime el Directorio pertinente, de igual manera fijar sus retribuciones.
4 rio pertinente, de igual manera fijar sus retribuciones.
5 d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la
6 Compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las
7 atribuciones de los diversos administradores y funcionarios
8 rios en caso de conflictos de atribuciones. e) Autorizar
9 al Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General o quien le
10 subrogue para cualquier decisión, acto o contrato que implique
11 cambio de la política de la Compañía, dentro de su
12 objetivo social. f) Aprobar el Presupuesto y el Plan General
13 de Actividades de la Compañía, a base de los proyectos
14 que deberán ser presentados por el Vicepresidente Ejecutivo
15 y Gerente General o quien lo subroga. g) Presentar
16 anualmente un informe de actividades a la Junta General
17 de Accionistas. h) Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo
18 y Gerente General o quien lo subroga para otorgar
19 fianzas o garantías en representación de la compañía o
20 para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas
21 por éstas. El Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General o quien lo
22 subroga no requerirá autorización del Directorio para otorgar las
23 garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de la
24 Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la
25 Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal. i)
26 Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General
27 o quien lo subroga para firmar contratos para contra-



D.

Gustavo Fabiani L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-11-

1 tes o para contratar préstamos cuyo valor exceda del lí-
 2 mite que será fijado preriódicamente por el Directorio,
 3 así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre
 4 los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo
 5 dispuesto en Artículo doce de la Ley de Compañías. j) Cum-
 6 plir con todos los demás deberes y ejercer todas las de-
 7 más atribuciones que le correspondan según la Ley, los -
 8 presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de
 9 la Junta General. Sección Segunda: Del Presidente: A R =
 10 TITULO VIGESIMO CUARTO.- Nombramien-
 11 tos, deberes y atribuciones: El Presidente será nombrado
 12 por el directorio, de entre sus miembros y tendrá los si-
 13 guientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta Ge-
 14 neral y las sesiones de Directorio. b) Ejercer la repre-
 15 sentación legal de la Compañía por subrogación al Gerente
 16 Administrativo, en caso de falta o impedimento de éste.-
 17 c) Cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones
 18 y de las leyes de la República en la marcha de la Socie-
 19 dad. d) Vigilar la buena marcha de la Sociedad, e) Super-
 20 vigilar la gestión de los funcionarios de la Compañía. f)
 21 suscribir conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo y
 22 Gerente General los títulos de acciones. g) Cumplir con -
 23 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribu-
 24 ciones que le correspondan según la Ley, las presentes es-
 25 tipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta
 26 General y del Directorio. Sección Tercera: Del Vicepresi-
 27 dente Ejecutivo y Gerente General: A R T I C U L O V I -
 28 G E S I M O Q U I N T O.- Nombramiento, deberes y atribu-

1 ciones: El Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General se-
2 rán nombrados por el Directorio, de entre sus miembros, y
3 tendrán los siguientes deberes y atribuciones. a) Represen-
4 tar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente,
5 siendo el principal administrador de la sociedad sujetán-
6 dose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y
7 los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos
8 los negocios y operaciones de la compañía con los requisi-
9 tos señalados en estos estatutos; abrir cuentas corrientes
10 bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y
11 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a
12 nombre y por cuenta de la Compañía. c) Firmar contratos o
13 contratar préstamos, debiendo obtener autorización del di-
14 rectorio, cuando tal autorización sea necesaria, de confor-
15 midad con el artículo veigésimo tercero, literal c), sin
16 perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Com-
17 pañas. d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en ge-
18 neral, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta
19 clase de bienes que implique transferencia de dominio o
20 gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.
21 e) Conferir poderes generales, previa autorización del Di-
22 rectorio. f) Contratar a los trabajadores de la compañía y
23 dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente
24 para los intereses sociales, cifiéndose a lo que dispone
25 la Ley. g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes
26 de la Sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de
27 la Sociedad. h) Llevar los libros de actas y acciones y
28 accionistas y el libro talonario de acciones. i) Firmar -



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-12-

1 junto con el presidente, los títulos de acciones. j) Pre-
2 sentar anualmente al directorio, un informe sobre los nego-
3 cios Sociales, incluyendo cuentas, balances y más documen-
4 tos pertinentes. k) Presentar mensualmente un balance de -
5 comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente
6 y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la
7 Junta General, un ejemplar del balance General, del estado
8 de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. l)
9 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de activida-
10 des de la compañía y someterlos a la aprobación del Direc-
11 torio. m) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta Gene-
12 ral y del Directorio. n) En general, tendrá todas las fa-
13 cultades neccsarias para el buen manejo y administración -
14 de la compañía y todas las atribuciones y deberes determi-
15 nados en la Ley para los administradores y que estos esta-
16 tutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. ñ)
17 El Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General o quien por
18 el principio de subrogación debe reemplazarlo temporalmen-
19 te, estará sujeto a la supervisión del Directorio, en caso
20 de que realizare un acto o celebrare un Contrato sin las -
21 autorizaciones previstas en los Artículos precedentes, tal
22 acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros,
23 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doce de la
24 Ley de Compañías, pero el Vicepresidente Ejecutivo y Geren-
25 te General o quien por subrogación hiciere sus veces, se-
26 rá personalmente responsable para y ante la Compañía por -
27 los perjuicios que tal acto o contrato causare. A R T I C U -
28 L O V I G E S I M O S E X T O . - Del Gerente Administrati-

1 vo: Nombramiento, deberes y atribuciones: El Gerente Admi-
2 nistrativo, será nombrado por el Directorio de entre sus
3 miembros o no, tendrá los siguientes deberes y atribucio-
4 nes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad -
5 por subrogación al Vicepresidente Ejecutivo y Gerente Ge-
6 neral de la Compañía por falta o impedimento de éste. b)
7 a) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por ter-
8 minado sus Contratos cuando fuere conveniente para los in-
9 tereses sociales, cifiéndose a lo que dispone la Ley y c)
10 Todas las demás facultades, deberes y atribuciones contem-
11 pladas en la Ley y los presentes Estatutos. A R T I C U -
12 L O V I G E S I M O S E P T I M O . - De la Subrogación:
13 En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva
14 del Vicepresidente Ejecutivo Y Gerente General la repre-
15 sentación legal de la Sociedad la ejercerá provisionalmen-
16 te el Gerente Administrativo con todos los deberes y atri-
17 buciones que estos estatutos otorgan al Vicepresidente Eje-
18 cutivo y Gerente General de la Compañía. En ausencia o
19 impedimento temporal o definitivo de ambos, corresponderá
20 al Presidente ejercer provisionalmente la representación
21 legal con todas las atribuciones y deberes contempladas -
22 para el desempeño del cargo del Vicepresidente Ejecutivo
23 y Gerente General. Cuando fuere del caso, ejercer la repre-
24 sentación legal por subrogación del Vicepresidente Ejecutivo
25 y Gerente General, la misma tendrá vigencia hasta tanto -
26 dure la ausencia o impedimento del Vicepresidente Eje-
27 cutivo y Gerente General, Para el caso de ausencia o impedi-
28 to de los tres funcionarios antes mencionados, correspon-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-13-

1 derá el ejercicio de la representación legal al Gerente -
 2 Interino que tenga a bien designar el Directorio provisio-
 3 nalmente, quien a criterio del Directorio podrá tener to-
 4 das las facultades que estos estatutos conceden al Vicepre-
 5 sidente Ejecutivo y Gerente General o imponer las limita-
 6 ciones que estimen conveniente. Sección Cuarta: Disposi-
 7 ciones Comunes; A R T I C U L O V I G E S I M O ~~de~~ T A -
 8 V O.- Disposiciones Comunes: Los Directores, los Comisarios
 9 el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y Gerente Gene-
 10 ral y el Gerente Administrativo podrán ser o no accionis-
 11 tas de la compañía y serán elegidos por períodos de dos -
 12 años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos has-
 13 ta ser debidamente reemplazados. Al término del período
 14 podrán ser reelegidos indefinidamente. El directorio podrá
 15 confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que
 16 estos cargos sean compatibles. CAPITULO CINCO.- De las ac-
 17 tas de Juntas Generales, del ejercicio económico beneficios
 18 reservas, fiscalización y liquidación. A R T I C U L O -
 19 V I G E S I M O N O V E N O.- Las actas de las Juntas Ge-
 20 nerales se llevarán bajo el sistema de hojas móviles escri-
 21 tas a máquina en el anverso y en el reverso, y deberán ser
 22 foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas -
 23 una por una por el Secretario, la Compañía podrá cambiar
 24 este sistema al otro contemplado en el Artículo veinte y
 25 numeral
 26 cuatro/a) del Reglamento de Juntas Generales, previa soli-
 27 citud a la Superintendencia de Compañías, sin que este he-
 28 cho implique la necesidad de reformar los Estatutos. A R -
 T I C U L O T R I G E S I M O.- Ejercicio Económico: El

1 - ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de
2 - noviembre de cada año. A R T I C U L O T R I G E S I M O
3 - P R I M E R O.- Fondo de reserva y Utilidades: La forma-
4 - ción del fondo de Reserva Legal y el reparto de utilidades
5 - serán cumplidos por la Junta General a recomendación del
6 - Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Como to-
7 - das las acciones de la Sociedad son ordinarias y no exis-
8 - ten preferidas, los beneficios repartidos a cada accionis-
9 - ta estarán en proporción directa al valor pagado de sus
10 - acciones, y serán calculados tomando como base las utili-
11 - dades netas que constan en los balances aprobados por la
12 - Junta General A R T I C U L O T R I G E S I M O S E -
13 - G U N D O.- Comisarios: La Junta General designará dos -
14 - Comisarios, y los cuales tendrán los deberes, atribucio-
15 - nes y responsabilidades, señaladas por la Ley y aquellos
16 - que les fije la Junta General. A R T I C U L O T R I -
17 - G E S I M O T E R C E R O.- Liquidador: En caso de diso-
18 - lución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición
19 - entre los socios, el Vicepresidente Ejecutivo y Gerente
20 - General asumirán las funciones de liquidador. Mas, de ha-
21 - ber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta
22 - General Ordinaria y Extraordinaria, señalándoseles las -
23 - facultades especiales.- Certifico que la presente codifi-
24 - cación de Estatutos Cristalería del Ecuador S.A. -CRIDESA
25 - fue aprobada por la junta de Accionistas de la compañía,
26 - día
27 - celebrada el/ diez y siete de diciembre de mil novecientos
28 - ochenta (firmado) Nuno De Avilez Pereira, Secretario
Vicepresidente Ejecutivo de Cristalería del Ecuador S.A.



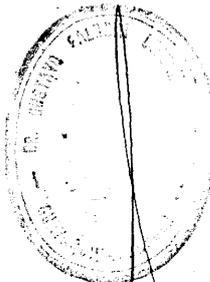
D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-14-

1 Documentos Habilitantes.- Sírvase adjuntar o insertar en
 2 su caso los documentos habilitantes siguientes: P R I M E-
 3 R O.- Nombramiento, debidamente inscrito, de Vicepresiden-
 4 te Ejecutivo de la Compañía CRIDESA otorgado a favor del
 5 señor Nuno Aníbal De Avillez Pereira. S E G U N D O.- Ac-
 6 ta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
 7 CRIDESA celebrada el día diez y siete de diciembre de mil
 8 novecientos ochenta. T E R C E R O.- Acta de la Junta Ge-
 9 neral Extraordinaria de Accionistas celebrada el día once
 10 de Enero de mil novecientos ochenta y dos en la cual se -
 11 aclara la forma de pago del aumento de Capital y Reforma
 12 y Codificación de Estatutos aprobado por la Junta General
 13 de accionistas celebrada el diez y siete de diciembre de
 14 mil novecientos ochenta. C U A R T O.- Resolución número
 15 doscientos setenta y nueve suscrita por el subsecretario
 16 de Comercio e Integración en la cual se autoriza la inver-
 17 sión extranjera. Q U I N T O.- Oficio número tres mil nove-
 18 cientos treinta y tres de fecha nueve de mayo de mil nove-
 19 cientos setenta y ocho suscrito por el señor Director Ge-
 20 neral de Rentas que autoriza la revalorización de los te-
 21 rrenos y edificios de propiedad de CRIDESA. S E X T O.- Re-
 22 solución número diez mil novecientos ochenta y seis que -
 23 autoriza la revalorización de activos. Sírvase agregar las
 24 cláusulas de estilo.- (firmado) Gerardo Peña Matheus, Doc-
 25 tor en Jurisprudencia, Abogado, Registro número: 0497".-
 26 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de -
 27 Cristalería del Ecuador Sociedad Anónima (CRIDESA) celebra-
 28 da el día lunes once de Enero de mil novecientos ochenta



1 y dos .- Lugar, día y hora : En la ciudad de Guayaquil, a
2 los once días del mes de Enero de mil novecientos ochenta
3 y dos , siendo las diez y cincuenta y nueve minutos de la
4 mañana, en el local social de la compañía ubicado a la al-
5 tura del Km. 14 1/2, lado oeste de la vía Daule, se reúnen
6 los accionistas de CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONI-
7 MA (CRIDESA), con el objeto de celebrar una Junta General
8 Extraordinaria de accionistas de la compañía. Presidente
9 y Secretario.- Preside la sesión el Presidente Titular, se-
10 ñor Andrés Fernández Salvador, y actúa como Secretario el
11 Vicepresidente Ejecutivo, Señor Ingeniero/ de Aviliez Perei-
12 ra. Asistentes.- El presidente de la Junta, antes de instalar
13 la sesión, ordena que por Secretaría se de lectura a la -
14 lista de asistentes que ha sido formada por el Secretario
15 y que consta como parte del expediente de esta Junta. Quó-
16 rum.- Los accionistas, presentes y representados en esta
17 junta, concurren con un capital pagado de ciento noventa
18 millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos sucres
19 (\$ 190.448.700,00) y por lo tanto existe quórum de acuerdo
20 con lo que dispone la Ley y el literal c) del Artículo ca-
21 torce de los Estatutos Sociales. Constitución de la Junta
22 General.- Comprobado el quórum estatutario, el Presidente
23 declara formalmente constituida la Junta General. Convoca-
24 toria.- Por indicación del Presidente, el Secretario pro-
25 cede a dar la lectura a la convocatoria que dice: "Convo-
26 catoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de
27 la Compañía Cristalería del Ecuador Sociedad Anónima (CRI-
28 DESA". Se convoca a los señores accionistas y comisarios



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-15-

1 de la compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA -
2 (CRIDESA) a la Junta General Extraordinaria que se celebra ⁶⁰⁰
3 rá el día lunes once de Enero de mil novecientos ochenta y
4 dos, a las diez de la mañana, en el local social de la com-
5 pañia ubicado en el kilómetro catorce y medio de la vía -
6 Daule, (nueva Planta), en esta ciudad de Guayaquil, con el
7 objeto de conocer y resolver sobre lo siguiente: UNO.- Co-
8 nocer y resolver la solicitud de revalorización de activos
9 fijos de maquinaria y equipo del año mil novecientos seten-
10 ta y dos. DOS.- Aclarar la forma de pago del aumento de ca-
11 pital aprobado el diez y siete de diciembre de mil nove-
12 cientos ochenta. Los señores /de la Compañía están siendo
13 especial e individualmente convocados de conformidad con
14 lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías, regla-
15 mento de Juntas Generales y los Estatutos Sociales de la
16 Compañía. Guayaquil, veinte y dos de diciembre de mil no-
17 vecientos ochenta y uno. Andres Fernandez Salvador Z. Pre-
18 sidente. Esta convocatoria ha sido publicada en el periód-
19 co El Telégrafo en la edición correspondiente al día mar-
20 tes veinte y dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y
21 uno, según consta en los documentos que forman parte del
22 expediente de esta Junta. Los Comisarios han sido especial
23 e individualmente convocados por nota escrita, según cons-
24 ta igualmente en los documentos incorporados al expediente.
25 A continuación se procede a tratar los asuntos de la convo-
26 catoria en la forma siguiente: Resoluciones. PRIMERO
27 Conocer y resolver la solicitud de revalorización de acti-
28 vos fijos de maquinaria y equipo del año mil novecientos

1 setenta y dos. En conocimiento de que hasta la fecha dicha
2 solicitud no ha sido aprobada, pero la empresa si ha con-
3 siderado dicha revalorización para efectos financieros, -
4 consecuentemente se ha glosado anualmente así mismo y ha
5 tributado durante todo el período de depreciación de la re-
6 valorización de activos no autorizada, se resuelve/unani-
7 midad dejar insubsistente la mencionada solicitud de re-
8 valorización. Estos valores fueron contabilizados en la cuen-
9 ta Reserva por incremento no realizado de activos y que -
10 posteriormente fue transferido a la cuenta Reservas Facul-
11 tativas. Habiendo tributado oportunamente y constituyéndo-
12 se financieramente en una utilidad realizada, se resuelve
13 también que se incorporen definitivamente y se mantengan como
14 como Reservas Facultativas. SEFUG U N D O.- Aclarar la for-
15 ma de pago del aumento de capital aprobado el diez y siete
16 de diciembre de mil novecientos ochenta.- El pago del/aumento de capi-
17 tal se efectuará de la siguiente manera: a UNO.- La suma
18 de dos millones docientos cincuenta y nueve mil setecien-
19 tos ochenta sucres (S/ 2'259.780.00) mediante la capitali-
20 zación de RESERVAS LEGALES por premios obtenidos en la ne-
21 gociación de acciones sobre el valor a la par y cinco millo-
22 nes ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuatro su-
23 cros (S/ 5.832.404,00) mediante la capitalización de RESER-
24 vas FACULTATIVAS. a DOS.- La suma de ocho millones sete-
25 cientos siete mil ochocientos diez y seis sucres (S/8'707.816)
26 mediante la capitalización del superávit proveniente de la
27 revalorización de activos fijos, operación autorizada por
28 las autoridades tributarias, y aprobada por la Intendencia

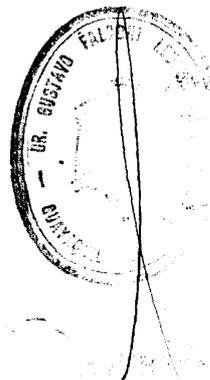


D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-16-



1 de Compañías, mediante Resolución número diez mil novecien-
2 ^{000 18}
3 tos ochenta y seis del tres de enero de mil novecientos -
4 ochenta. a.TRES El aporte en efectivo ya fué suscrito y pa-
5 gado según el acuerdo de la Junta General Extraordinaria -
6 del diez y siete de diciembre de mil novecientos ochenta.
7 Documentos en Expedientes.- Se incorporan al expediente de
8 de esta Junta los siguientes documentos: P R I M E R O.-
9 La correspondiente hoja de diario que contiene la publica-
10 ción de la convocatoria. S E G U N D O.- Cartas de covoca-
11 toria a los Comisarios. T E R C E R O.- Lista de accionistas
12 asistentes .- C U A R T O.- Documentos de representación.
13 A las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana se de-
14 clara un receso para la elaboración del Acta. Se reanuda la
15 sesión a las doce horas, y el Secretario da lectura a la -
16 presente acta, la cual es aprobada por unanimidad. A conti-
17 nuación el Presidente declara clausurada la Sesión de Jun-
18 ta General. Andres Fernandez Salvador Z. Presidente.- Nuno
19 De Avillez Pereira.- Secretario.- Certifico que esta copia
20 es igual a su original, al que remito en caso necesario.
21 Guayaquil, veinte y cinco de febrero de mil novecientos -
22 ochenta y dos. Ing. Nuno De Avillez P. Secretario!- "Acta de
23 Junta General Extraordinaria De Accionistas de Cristaleria
24 del Ecuador S.A. CRIDESA.- Lugar día y hora.- En la ciudad
25 de Guayaquil, el día diez y siete de diciembre de mil nove-
26 cientos ochenta, a las diez y cincuenta minutos de la maña-
27 na, en el local social de la Compañía ubicado en la calle
28 Décima Primera y Avenida Domingo Comín, ciudadela nueve de

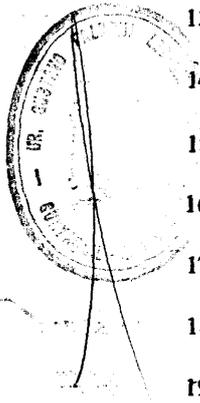
1 DOR S.A. CRIDESA, con el objeto de celebrar una Junta Ge-
2 neral Extraordinaria de Accionistas de la Compañía. Pre-
3 sidente y Secretario.- Preside la sesión el Señor Miguel
4 Espinosa Paéz, nombrado por la Junta General en ausencia
5 del Presidente Titular y actúa como Secretario el Vicepre-
6 sidente Ejecutivo, señor Ingeniero Nuno de Avillez Perei-
7 ra. Asistentes.- El Presidente, antes de instalar la se-
8 sión, ordena que por Secretaría se dé lectura a la lista
9 de asistentes que ha sido formada por el Secretario y que
10 consta y que consta como parte del expediente de esta jun-
11 ta. Quórum.- Los accionistas, presentes y representados
12 en esta Junta, concurren con un capital pagado de ciento
13 noventa y cuatro millones sesenta y siete mil cuatrocien-
14 tos y por lo tanto existe quorum de acuerdo con lo que -
15 dispone la Ley y el literal c) del artículo catorce de los
16 Estatutos Sociales. Constitución de la Junta General.-
17 Comprobado el quorum estatutario, el Presidente declara
18 formalmente constituida la Junta General. Convocatoria.-
19 Por indicación del Presidente el Secretario procede a dar
20 lectura a la convocatoria que dice: "Convocatoria a Junta
21 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Cris-
22 talería del Ecuador Sociedad Anónima (CRIDESA).- Se con-
23 voca a los señores accionistas y comisionarios de la Compañía
24 CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA) a
25 la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día
26 miércoles diez y siete de diciembre de mil novecientos -
27 ochenta, a las diez de la mañana, en el local social de
28 la compañía ubicado en la calle Décima Primera y Aveneda

1 Domingo Comfn, Ciudadela Nueva de Octubre, en esta ciudad
 2 de Guayaquil, con el objeto de conocer y resolver sobre lo
 3 siguiente: UNO.- Reforma de Estatutos y aumento de capital
 4 Social de la Compañía; DOS.- Aprobar que en una misma es-
 5 critura se efectúe tanto la reforma de estatutos aprobada
 6 en la Junta General Extraordinaria del veinte y dos de ju-
 7 lio de mil novecientos ochenta, como el aumento de capital
 8 social. Los señores comisarios de la compañía están sien-
 9 do especial e individualmente convocados de conformidad
 10 con lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías, re-
 11 glamento de Juntas Generales y los Estatutos Sociales de
 12 la Compañía, Guayaquil veinte y seis de noviembre de mil
 13 novecientos ochenta (firmado) Andrés Fernández Salvador Z.
 14 Presidente. Esta convocatoria ha sido publicada en el pe-
 15 riódico EL UNIVERSO en la edición correspondiente al día
 16 veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta, se-
 17 gún consta de los documentos que forman parte del expedien-
 18 te de esta Junta. Los Comisarios han sido especial e indi-
 19 vidualmente convocados por nota escrita, según consta igual-
 20 mente de los documentos incorporados al expediente. A con-
 21 tinuación se procede a tratar de los asuntos de la convo-
 22 catoria en la forma siguiente: Reforma de Estatutos y aumen-
 23 to de capital. UNO.- Reforma de Estatutos y aumento de ca-
 24 pital. De acuerdo con lo sugerido por el Directorio, en el
 25 sentido de que es indispensable aumentar el capital social
 26 de la Compañía, la Junta General de accionistas adopta por
 27 unanimidad las siguientes resoluciones: a) Elevar el capi-
 28 tal social de la compañía en la suma de sesenta y seis mi-



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil



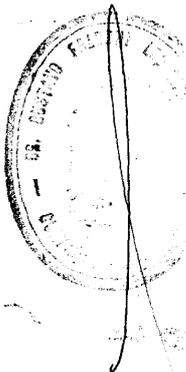
1 llones ochocientos mil sucres, osea hasta que el capital
2 social alcance un total de trecientos diez y seis millones
3 ochocientos mil sucres (\$/ 316'800.000,00) mediante la emi-
4 sión de seiscientos sesenta y ocho mil sucres (\$/668.000)
5 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor no-
6 cional de/ (\$/100,00) cada una. b) El pago el aumento de ca-
7 pital se efectuará en la siguiente forma. b.UNO La suma
8 de ocho millones noventa y dos mil ciento ochenta y cuatro
9 sucres (\$/8'092.184,00) Mediante la capitalización de reser-
10 vas facultativas existentes hasta el treinta de noviembre
11 de mil novecientos ochenta. b.DOS.- La suma de ocho millo-
12 nes setecientos siete mil ochocientos diez y seis sucres
13 (\$/8'707.816,00) mediante la capitalización del superávit
14 proveniente de la revalorización de activos fijos, operac
15 ción autorizada por las autoridades tributarias. b.TRES.-
16 La suma de cincuenta millones de sucres (\$/50'.000.000,00)
17 mediante en aporte en dinero efectivo, debiendo pagarse
18 el cincuenta por ciento de contado al momento de la sus-
19 cripción y el cincuenta por ciento restante hasta el trein-
20 ta de abril de mil novecientos ochenta/ e) El pago del au-
21 mento de capital en dinero en efectivo se realizará por
22 aquellos accionistas que, haciendo uso de su derecho pre-
23 ferente, manifiesten su voluntad de concurrir al mismo den
24 tro de los treinta días siguientes a la publicación por
25 la prensa del acuerdo de esta Junta General. Transcurrido
26 el plazo de treinta días los administradores de la compa-
27 ñía podrán colocar a su arbitrio el saldo del capital no
28 suscrito por los actuales accionistas, admitiendo la sus-

1 suscripción y pago en dinero en efectivo de nuevos accionis-
 2 tas, de acuerdo con las resoluciones que tome el Directo-
 3 rio al respecto. El valor correspondiente al premio que -
 4 fuere pagado por los nuevos suscriptores se destina a in-
 5 crementar las reservas facultativas de la compañía. Se fa-
 6 culta expresamente al representante legal de la compañía
 7 para publicar el aviso a los señores accionistas que de-
 8 seen hacer uso del derecho preferencial de suscripción de
 9 las nuevas acciones, en el plazo legal de treinta días -
 10 desde la respectiva publicación, respecto de la suscripción
 11 en efectivo de este aumento de capital. d) Modificar to-
 12 das las normas de los estatutos cuya reforma se requiera
 13 para poner en práctica las resoluciones, dejando sin efec-
 14 to las reformas estatutarias resueltas por la Junta Gene-
 15 ral de la Compañía celebrada el veinte y dos de julio de
 16 mil novecientos ochenta y por lo consiguiente adoptar el -
 17 nuevo texto de estatutos a los que se da lectura y se a-
 18 prueban por unanimidad. En consecuencia, el nuevo texto
 19 codificado constituirá en el futuro el único texto válido
 20 de los estatutos de la compañía. DOS.- Aprobar que en una
 21 misma escritura se efectuó tanto la reforma de estatutos
 22 aprobada en la presente Junta General, como el aumento del
 23 capital Social. De acuerdo con lo resuelto anteriormente
 24 la Junta General de accionistas resuelve por unanimidad -
 25 autorizar a los administradores de la compañía para que en
 26 una/ escritura procedan a aumentar el capital social y co-
 27 difiquen los estatutos de la Sociedad. Documentos en Expe-
 28 diente.- Se incorporan a la expediente de esta Junta los



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil



1 siguientes documentos.: UNO.- La correspondiente hoja del
2 diario que contiene la publicación de la convocatoria. -
3 DOS, Cartas de convocatoria a los Comisarios. TRES.- Lista
4 de accionistas asistentes. CUATRO.- Documentos de repre-
5 sentación. CINCO.- Codificación de los Estatutos aproba-
6 dos por la Junta. A la once y veinte de la mañana se de-
7 clara un receso para la elaboración del acta. Se reanuda
8 la sesión a las once y treinta y cinco de la mañana y el
9 Secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada
10 bada por unanimidad. A continuación el Presidente declara
11 clausurada la sesión de Junta General. (firmado) Miguel
12 Espinosa Páez.- Presidente. (firmado) Ingeniero Nuno De
13 Avillez P. Secretario-Vicepresidente Ejecutivo.- Certifi-
14 co que el documento que antecede es fiel copia de su ori-
15 ginal, al que remitió en caso necesario. Guayaquil, treint-
16 ta de marzo de mil novecientos ochenta y dos (firmado) -
17 Ingeniero Nuno De Avillez Pereira.- Secretario Vicepresi-
18 dente Ejecutivo! SON COPIAS.- El presente contrato se
19 encuentra exonerado de toda clase de impuestos, según De-
20 creto Supremo número: setecientos treinta y tres (733),
21 del veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y
22 cinco, promulgado en el Registro Oficial número: ocho -
23 cientos setenta y ocho, del veinte y nueve de Agosto de
24 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
25 otorgante, se ratificó en el contenido de la minuta in-
26 serta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritu-
27 ra de Aumento de Capital y Reforma y Codificación de los
28 Estatutos Sociales de la Compañía Cristalería del Ecu-



D.

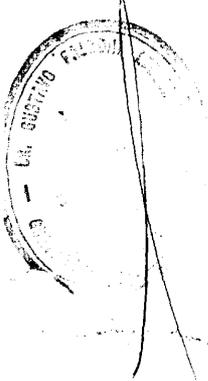
Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-19-

1 dor Sociedad Anónima CRIDESA, en alta voz (0) de principio
 2 a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmo, en unidad
 3 de acto, conmigo. El Notario. Doy fé.- TESTADOS: es-o-para-
 4 contratos-r-y que consta-n-sucres.-NO VALE.-ENTRELINEADOS:
 5 de-de Compañías-de Guayaquil-los-numeral-día-NUNO-Comisa-
 6 rios-por-aumento de-sucres-cien sucres-y uno-misma.-ENMEN-
 7 DADOS: veinte-según-1.200-consta-sociales-de-Estatutos-
 8 tres-el día-3.389-8.749-9.941-25.659-8366-veinte y uno-
 9 válidamente-reunirán-Directores-Generales-Estatutos-las-
 10 Gerente-Octavo-unanimidad.- VALE.- ENMENDADO: sesenta.-VALE.-

11
 12 *[Signature]* Pasaporte # G-613788
 NUNO DE AVILIZ PEREIRA.- CT. 009921
 13 R.V.C 0990021279001-
 14 CT. 002652-

15
 16 *[Signature]*
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



CUENTA DE REVALUACION DE TIERRAS : PASIVO
DE PROPIEDAD DE CRISTALERIA DEL ECUADOR S. A.

Fecha de Valor según Depreciación deprec. acumulada a acum. actual según	Depreciación deprec. acumulada a acum. actual según	Diferencia regular	Depreciación deprec. acumulada a acum. actual según Depreciación deprec. acumulada a acum. actual según Depreciación deprec. acumulada a acum. actual según
en Cont. a 31-XII-77	31-XII-77	% Perito	por valor no revalorado de activo
Mayo /66 1'304.100,50			
Agos./68 995.307,00			
Dic. /70 220.500,00			
\$ 2'519.912,50			

Edificio de cemento y ladrillo	Oct. /70 1'429.500,00	150.325,00	35,00	1'125.850,00	696.350,00	243.722,50	452.627,50
2odega de Productos Terminados	Jul. /68 1'692.435,92	224.574,82	32,43	3'740.000,00	3'047.564,08	968.325,00	2'059.239,08
3 Oficinas de Administr.	Jul. /68 1'607.119,97	193.491,70	31,87	1'687.400,00	1'080.280,03	344.285,23	735.994,77
4 Edif. para Mater. Prim.	Jul. /68 1'143.749,00	70.531,45	49,06	396.750,00	253.001,00	124.122,29	128.878,71
5 Edif. para Materiales	Jul. /68 1'332.462,00	163.124,80	49,06	351.000,00	18.538,00	9.094,74	9.443,26
6 Guardería	Jul. /68 1'251.032,70	128.077,48	49,06	1'128.600,00	867.557,30	425.628,57	441.938,73
7 Ofic. Deptos. Ingenieros, mecánica, mant.	Jul. /68 1'483.000,00	236.987,33	49,06	1'112.000,00	629.000,00	308.587,40	320.412,60
8 Planta de Fabricación	Jul. /68 1'675.305,55	335.759,35	49,72	4'558.400,00	3'883.094,45	1.930.674,56	1'992.419,89
9 Nueva Edif. Prod. Term.	Set. /75 2'599.846,77	179.895,95	6,66	5'336.500,00	2'636.653,23	175.601,10	2'461.052,13
10 Estructura metálica, techo etcrnit.	1.970 1'370.735,95	292.409,85	78,33	1'048.100,00	672.854,05	527.054,41	145.803,64
Total Edificios.	5'5'95.187,85	1.973.167,74		20'480.100,00	13'784.912,14	5'077.095,60	8'707.816,54

Ref. Of. No.

CERTIFICAMOS POR CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA CRIDESA

Carlos I. Guzmán Carrera
Ing. Nuno De Aviliez P.
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CONTADOR
Reg. Prof. # 3849



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

38/80.
24

Trámite No. 20814

Asunto: Autorización revalorización de Activos Fijos.

Oficio No 3933

Quito, a 29 MAR 1978

Señor
GERENTE GENERAL DE CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A., CRIDESA,
Casilla 5684,
Guayaquil.

Me refiero a su solicitud de 20 de Febrero de 1.978 encaminada a que se autorice la revalorización de Terrenos y Edificios de propiedad de CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A., situados en la Calle Iyava y Mons. D. Comin de la ciudad de Guayaquil.

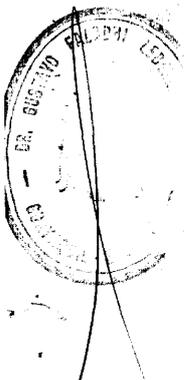
Del estudio de la documentación presentada y visto el Informe de los señores Hugo Brazero y Raúl Navas, Funcionarios del Departamento de Asesoría Jurídica y Reclamos que efectuaron las comprobaciones pertinentes, se desprende que procede lo solicitado por usted. En consecuencia, de conformidad con las normas legales del literal f) del Art. 59 de la Ley de Impuesto a la Renta y del Art. 63 del Reglamento, autorizo la revalorización de Terrenos y Edificios por la diferencia entre el valor original constante en tarjetas de cada uno de los activos y del Balance General al 31 de Diciembre de 1.977 y del respectivo avalúo practicado a los precios actuales de mercado por el Ingeniero Ricardo Carrera Morales, como se demuestra en el Cuadro anexo a la presente autorización, cuyo resumen es el siguiente:

Terrenos

	Valor original y mejoras	Valor actual según Perito	Diferencia a regular
Lotes 1, 2 y 3	s/ 2'519.915,50	28'055.000,00	25'535.084,50

Edificios

Conceptos.	Valor en Libros a Dic. 31 de 1.977.	Valor actual según Perito	Diferencia a regular
Valor según Balance General a Dic. 31/77	s/ 5'695.187,85	20'430.100,00	13'734.912,14
Depreciación acumul.	1'973.157,74	7'050.263,34	5'077.095,60
	s/ 4'722.030,11	13'379.836,66	8'657.806,54





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

PARA CONTABILIZAR

TERRENCOS	EDIFICIOS	
Superávit de Capital	Depreciación acumulada por revalorización.	Reserva por incremento no realizado de activos.

Propiedad en la Calle llava. y Mons. D. Comin Ciudadela Nueve de Octubre. s/ 25'536.084,50 s/ 5'077.095,60 s/8'707.815,54
 =====

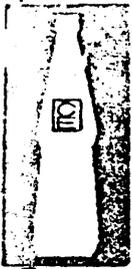
La revalorización corresponde a Terrenos y Edificios de los predios adquiridos por CRIDESA en la siguiente forma:

Vendedor	Fecha de escritura	Notaría	Precio de compra
Jaime Nebot V. y Empresa Promotora de Industrias S.A., EPISA	20-IV-66	Segunda	s/ 860.808,00
Juan X. Marcos	7-VIII-68	Tercera	540.000,00
Plásticos Asociados del Ecuador S.A. PADESA	30-XII-70	Quinta	650.000,00

La presente autorización rige a partir del ejercicio de 1.978, debiendo registrar la Empresa en su Contabilidad con las journalizaciones que señala el Art. 66 del Reglamento. Las depreciaciones se efectuarán con aplicación del literal b) del Art. 61 del mismo cuerpo de normas.

Atentamente,
 DICS, PATRIA Y LIBERTAD,

 Dr. Eduardo Pólit Molestina,
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS.



CRIDESA

CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A.
SOCIETAT ANONIMA DEL ECUADOR

CALLE 11ava. Y MONS. D. COMIN (CIUDADELA NUEVE DE OCTUBRE)
TELEF.: 430993 - 430111 - TELEX 043335 - Cable: CRIDESA - CASILLA 568

Guayaquil, 30 de Marzo de 1.981

Señor Ing. Quim.

Nuno Anibal De Avillez Nunes Pereira
Ciudad.

000 23

De mis consideraciones:

Tengo el honor de comunicar a Usted, que en la Sesión de Directorio de la Compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA), celebrada el día de hoy 30 de Marzo de 1.981, se tuvo el acierto de reelégerlo VICE PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por un período de un año sin perjuicio de que una vez transcurrido el mencionado plazo, continúe actuando en tales funciones hasta que se designe su reemplazo o sea reeligido.

En el ejercicio de sus funciones como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO tendrá las atribuciones que constan en los Estatutos Sociales, entre las cuales se encuentra la de representar legalmente a la Compañía tanto en sus asuntos judiciales como extrajudiciales y sin el concurso o comparecencia de ningún otro funcionario, según lo dispone el artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos, tal como consta de la Escritura Pública de la Compañía, otorgada ante el Notario del Cantón, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 4 de Enero de 1.980, e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Febrero del mismo año.

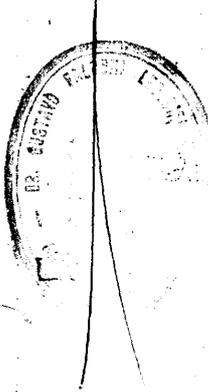
Atentamente,

ANDRES FERNANDEZ-SALVADOR Z.
Presidente del Directorio

Acepto el cargo para el cual he sido designado según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 30 de Marzo de 1.981

Nuno Anibal De Avillez Nunes Pereira



C e r t i f i c a : Que hoy fue inscrito este Nombramiento de fojas 10.409 a 10.410, número 2.273 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 8.799 del Repertorio.- Guayaquil, Abril veinte y ocho de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil --

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, Certifica: Que la presente fotocopia de Nombramiento se encuentra conforme a su original.- Guayaquil, cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 279

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION 400 24

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo No. 789, de 11 de septiembre de 1.975; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado por Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la solicitud y la documentación presentadas,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la Compañía OWENS ILLINOIS INC., de nacionalidad estadounidense, para que invierta las sumas de \$/. 4.259.000,00 provenientes de la capitalización del superávit de la revalorización de activos fijos y \$/. 24'450.600,00 en efectivo, - en el aumento de capital que va a efectuar la Compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. CRIDESA, según lo resuelto por la Junta General de Accionistas en sesión de 17 de diciembre de 1.980.

Con este nuevo aumento, CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. CRIDESA, tendrá un capital social de \$/. 316.800.000,00 el cual, en el 48.91 % constituye inversión extranjera directa, y la diferencia pertenece a inversionistas nacionales; por tanto, continuará siendo una empresa mixta en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.

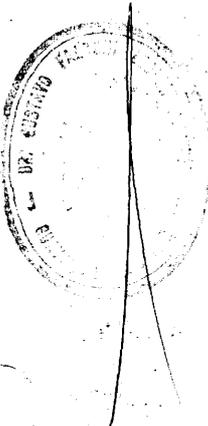
La Compañía OWENS ILLINOIS INC., se obliga a registrar en el Banco Central del Ecuador la inversión extranjera directa autorizada y a remitir, a este Ministerio, una copia de dicho registro.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 20 MAR. 1981

ES COPIA DEL CERTIFICADO
CERTIFICA:

JORGE RIVERA O'Z
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO-ENCARGADO

[Firma]
Subsecretario de Comercio e Integración



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0684

SC-DA-SG-81
Guayaquil, Mayo 8 de 1.981

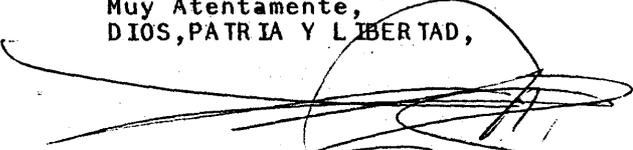
Señor
Numo de Avilez Pereira,
Gerente General de
CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A.(CRIDESA),
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por disposición del señor Intendente de Compañías,
me refiero a su escrito presentado el 26 de marzo
de 1.981 en esta Oficina, en relación al aumento
de capital de su representada.

Al respecto, manifiesto a usted que la capitaliza-
ción del superávit proveniente de revalorización
de activos ya ha sido autorizada por la Superinten-
dencia de Compañías mediante Resolución 10986 del
3 de Enero de 1.980 emitida en esta ciudad.

Muy Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



DR. LUIS CABEZAS PARRALES,
SECRETARIO GENERAL

LCP /ldv

ESTADO
BANCARIO

RESOLUCION No.10.966

000 23

AQUILES RIGAIL SANTISTEVAN

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053, de 22 de diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el señor T. J. Elliott, en calidad de Gerente-General de la Compañia "CRISTALERIA DEL ECUADOR CRIDESA S.A.", ha solicitado la autorización para capitalizar el superavit proveniente de la revalorización de sus activos fijos, consistentes en terrenos y edificios.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento constante de la Resolución No. 7751 expedida por el señor Superintendente de Compañias, el 21 de noviembre de 1.976, se ha presentado la autorización del Ministerio de Finanzas, la misma que consta del oficio No.3933 de 9 de mayo de 1.976.

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia de Compañias, mediante informe No. 79-1.415-DIA de 26 de diciembre de 1.979, ha emitido dictamen favorable a la autorización que se solicita, limitándola a la cantidad de S/34'243.901,04.

QUE en lo demás se han cumplido con los requisitos legales.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Compañia "CRISTALERIA DEL ECUADOR CRIDESA S.A." la capitalización del superávit proveniente de la revalorización de sus activos fijos, consistentes en terrenos y edificios hasta por la cantidad de S/34'243.901,04.

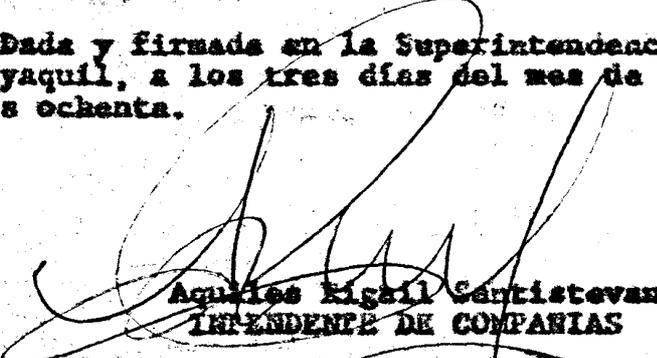
ARTICULO SEGUNDO.- La capitalización que se autoriza, servirá para pagar el aumen

.../....

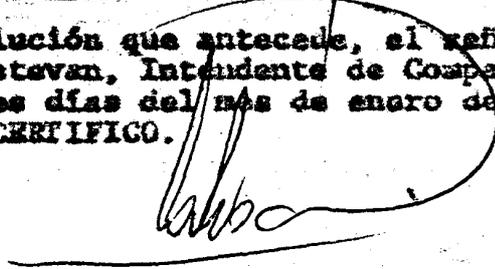
r...2

to de capital que la Junta General de Accionistas de la --
Compañia "CRISTALERIA DEL ECUADOR CRIDESA S.A." resuelva -
realizar.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia-
de Compañias, en Guayaquil, a los tres días del mes de ene-
ro de mil novecientos ochenta.


Aquiles Rigail Santistevan
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor
Abogado Aquiles Rigail Santistevan, Intendente de Compañias,
en Guayaquil, a los tres días del mes de enero de -
mil novecientos ochenta.-LO CERTIFICO.


Gioconda Alvear Ugarte
SECRETARIA ENCARGADA

Resol. No. 10.986
DL-VAG-Gden
3/1/80

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero es-
ta TERCERA BOPIA CERTIFICADA, que se-
llo y firmo, en veinte y tres fejas útiles xe-
rox, y que corresponden al contrato de Aumento
de Capital, Reforma y Codificación de los Esta-
tutos sociales de la Compañia CRISTALERIA DEL E-
CUADOR SOCIEDAD ANONIMA CRIDESA, en la misma fe-
cha de su otorgamiento.-



mé nota al margen de la matriz original de la presente escritura, que por Resolución número: IG-CA-82-0883, del señor Intendente de Compañías, de fecha: quince de Junio del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diez y seis de Junio de mil novecientos ochenta y dos.-

J. M.



DILIGENCIA:- Por Resolución No. IG-CA-81-0883 del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, de fecha 15 de Junio del presente año; tomé nota del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.-

Guayaquil, 17 de Junio de 1.982

[Handwritten signature]

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-0883, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el quince de Junio del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía "CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (C R I D E S / A)", de fojas 10.580 a 10.627, Número 745 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 14.353 del Re-

ptorio.- Guayaquil, veinte i siete de Julio de mil no
vecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota
de esta Escritura a fojas 11.256 y 5.479 del Registro -
Mercantil de mil novecientos sesenta i cinco y mil nove-
cientos sesenta i seis; a fojas 2.748 y 2.030 del Regis-
tro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos se-
tenta y mil novecientos setenta i tres; y, a fojas 1.965,
2.016 y 2.517 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales
de mil novecientos ochenta, respectivamente, al margen de -
las correspondientes inscripciones.- Guayaquil, veinte i sie-
te de Julio de mil novecientos ochenta i dos.- El Regis-
trador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado u
na copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de -
la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re-
gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gua-
yaquil, veinte i siete de Julio de mil novecientos ochenta
i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

